

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Restitución de inmueble arrendado- Rad. 11001 4189 009 2022 01273 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Precisar el valor de cada uno de los cánones de arrendamiento adeudados por la demandada.
- Indicar el valor actual del canon de arrendamiento.
- Aclarar el acápite denominado “derecho de retención”, en el sentido de precisar si lo que pretende es el embargo de los bienes muebles y enseres de la demandada que se encuentren en el inmueble arrendado.
- Indicar en dónde se encuentra el contrato de arrendamiento original.
- Indicar los linderos especiales y generales del inmueble arrendado o, en su defecto, aportar copia del documento en el que consta dicha información. Nótese que en el certificado de tradición aportado no obran esos datos completos.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 4 de octubre de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 055552b8514436cb6404fd69703bfbc11b76f5d1626253cb53ae87e75e2b067

Documento generado en 03/10/2022 12:34:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>